

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 4

RESOLUCION N° 0051 de 10-01-2025

Por la cual se realiza el cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías - SGR de la Universidad Militar Nueva Granada para el bienio 2023-2024, y se incorpora la Disponibilidad Inicial al Capítulo Independiente SGR del bienio 2025-2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003; artículos 1°, 2° y 5°, 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 13 de 2010; 07 de 2020; 04 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud de los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, estableciendo nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 361 de la Constitución Política, señala que "(...)El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación"

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020², cuyo objeto es "determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios".

Que el artículo 27° de la precitada Ley señala que " Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancadas de los destinatarios finales. (...)."

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 137 de la referida Ley establece que el Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos, un Presupuesto Bienal de Gastos, y unas disposiciones generales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 del 31 diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del SGR, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 – capítulos 3 y 7, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en los órganos del sistema, y las entidades ejecutoras de proyectos.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, versa sobre los ingresos y gastos que son incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR. Así mismo, utilizará la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el citado Decreto.

Que el artículo 2.1.1.7.1. del mismo Decreto, establece que *“Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”*

Que a su vez el artículo 2.1.1.7.3. del mismo decreto ordena que *“Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago.*

El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020, dispuso la expedición del Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías (CCP-SGR), el cual debe ser implementado a partir del 1 de enero de 2021.

Qué este sentido la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”.*

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 07 del 24 de junio de 2020, artículo 1° creó el capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el artículo 3° del mencionado Acuerdo, faculta al Rector para reglamentar la creación del capítulo independiente del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de incorporar los recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que por medio de la Resolución 07 del 10 de enero de 2023, de la Universidad Militar Nueva Granada, se realiza el cierre del capítulo independiente del presupuesto del bienio 2021-2022 del sistema general de regalías y la disponibilidad inicial se incorpora en el capítulo independiente del presupuesto 2023-2024.

Que en virtud de la facultad que le asiste al Rector de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, y efectuado el cierre presupuestal del bienio 2023-2024 con base en la apropiación definitiva y los giros efectivamente realizados para incorporar los saldos no ejecutados así como los compromisos pendientes de pago, se determinó un valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 2.941.283.754,52), que corresponderán al valor a incorporar en el capítulo independiente del SGR para el bienio 2025-2026; resultado del siguiente ejercicio:

APROPIACIÓN DEFINITIVA 2023-2024	\$ 6.267.645.517,00
Compromisos	\$ 5.968.077.641,46
Pagos	\$ 3.326.361.762,48
Compromisos por pagar	\$ 2.641.715.878,98
Apropiación por comprometer	\$ 299.567.875,54
DISPONIBILIDAD INICIAL 2025-2026	\$ 2.941.283.754,52

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el cierre presupuestal del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024 de la Universidad Militar Nueva Granada, con base en la apropiación definitiva, los compromisos, y los pagos realizados e incorporar las apropiaciones no ejecutadas y los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 estén pendientes de pago, recursos que corresponderán a la disponibilidad inicial del capítulo independiente del bienio 2025 - 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar al presupuesto de Ingresos de La Universidad Militar Nueva Granada, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 2.941.283.754,52), correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR del bienio 2023-2024, según el siguiente detalle:

Código	Nombre del Rubro	Valor
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.941.283.754,52
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 2.941.283.754,52
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2.941.283.754,52
1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 2.941.283.754,52
1-02-6-01-03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2.941.283.754,52
1-02-6-01-03-06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 2.941.283.754,52
1-02-6-01-03-06-3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	\$ 2.941.283.754,52

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar al presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 2.941.283.754,52), correspondiente a la apropiación por ejecutar resultante del cierre presupuestal del capítulo independiente del SGR del bienio 2023-2024, según el siguiente detalle:

Código	Nombre del Rubro	Valor
00TI	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 2.941.283.754,52
00TI-3902	INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	\$ 2.869.324.737,00
00TI-3902-0705	EDUCACION SUPERIOR	\$ 19.506.900,00
00TI-3902-0705-2019	AÑO 2019	\$ 19.506.900,00
00TI-3902-0705-2019-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 19.506.900,00
00TI-3902-0705-2019-00010-0025	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA NACIONAL	\$ 19.506.900,00
00TI-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 2.849.817.837,00
00TI-3902-1000-2020	AÑO 2020	\$ 2.599.390.933,00
00TI-3902-1000-2020-00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 2.599.390.933,00
00TI-3902-1000-2020-00010-0101	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UMNG PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN BOGOTÁ	\$ 1.606.443.686,00
00TI-3902-1000-2020-00010-0103	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO EN EL CAMPUS DE LA U. MILITAR NUEVA GRANADA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS	\$ 992.947.247,00

	CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA CUNDINAMARCA	
00TI-3902-1000-2021	AÑO 2021	\$ 250.426.904,00
00TI-3902-1000-2021-00010	OCAD FCTI	\$ 250.426.904,00
00TI-3902-1000-2021-00010-0026	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA SEGUNDO CORTE NACIONAL	\$ 250.426.904,00
00TI-3903	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	\$ 71.959.017,52
00TI-3903-1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	\$ 71.959.017,52
00TI-3903-1100-2020	AÑO 2020	\$ 71.959.017,52
00TI-3903-1100-2020-00010	OCAD FCTI	\$ 71.959.017,52
00TI-3903-1100-2020-00010-0216	INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE UMNGBIO A PRODUCTORES DE FLORES PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE TETRANYCHUS URTICAE (ACARI: TETRANYCHIIDAE) EN CULTIVOS DE INVERNADERO CON EL ÁCARO BENÉFICO NEOSEIULUS CALIFORNICUS (ACARI: PHYTOSEIIDAE) CUNDINAM	\$ 4.174.865,52
00TI-3903-1100-2020-00010-0728	GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS PARA ELEVAR CAPACIDADES DE CTOL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TOMATE PARA AFRONTAR PROBLEMAS DERIVADOS DEL COVID-19 ASOCIADAS A LA SEG. ALIMENTARIA EN LAS SAB. CENTRO Y ORIENTE CUNDINAMARCA	\$ 67.784.152,00

ARTÍCULO CUARTO. La División Financiera de la Universidad será responsable de la información presupuestal, contable y de tesorería en la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y de acuerdo con sus normas reglamentarias. Así mismo será la responsable de efectuar el trámite de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal y los giros necesarios para la ejecución del proyecto y realizar los reportes de información en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SPGR, para el manejo de los recursos del SGR.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10-01-2025



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA Ph.D.
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido				
Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
 DILIA ANGÉLICA SÁNCHEZ VÁSQUEZ Contratista- Apoyo Sección de Planes y Proyectos Especiales SGR	 JOSÉ WILLIAM CASTRO SALGADO Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 CR(R) EDGAR ALFONSO GUERRERO MORA Jefe División Financiera	 DRA. CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA Vic Administrativa	 LEIDY CAROLINA PEÑA PEÑA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica